



INFORME DE SECRETARÍA, A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, a fin de requerir a la entidad sub-comisionada, para que informe las gestiones adelantadas para materializar la diligencia encargada por el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, comunicada mediante oficio 1383 de agosto 10 de 2020, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria citado en el mismo y el cual fue debidamente recibido con éxito, según constancia dejada en éste sentido, el día 23 de noviembre de 2020 (Ver anexo 09, Exp. digital).

Manizales, abril 23 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2020-00301

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dejada en la comisión encomendada por el Juzgado Cuarto de Familia de esta localidad, librada dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos que promueve la señora **Ana Gabriela Valencia Ospina**, frente al señor **Óscar Alonso Cano Salazar**, se dispone oficiar al Inspector Séptimo de la Alcaldía de Manizales, Dr. Ricardo Alberto Rincón Jiménez, a fin de que informe el estado actual de la diligencia subcomisionada, radicada en esa Inspección con el No. 25926-2020 según información allegada al Despacho en dicho sentido mediante correo electrónico (*Ver anexo 05, Cd. Ppal. digital*), pues al día de hoy no se tiene conocimiento de la diligencia encomendada, tendiente a lograr el secuestro de la posesión que pueda tener el demandado sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-91079, esto es, pese a los requerimientos hechos por el Juzgado en este sentido (*Véanse anexos 09 a 13, ibídem*).

El inspector comisionado indicará las razones por las cuales no se ha diligenciado el despacho comisorio, y si es atribuible a la parte interesada así lo hará saber para devolver de forma inmediata al Comitente. En este último evento presentará un informe detallado de todas las actuaciones.

La parte interesada suministrará todo el apoyo necesario al comisionado, so pena de devolverse las diligencias al comitente.



Por secretaría, líbrese nuevo oficio y procédase a su comunicación, conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De no darse respuesta a este requerimiento, iníciase en cuaderno separado trámite incidental para imponer las respectivas sanciones al Inspector correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 069 de abril 27 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

lfp

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Código de verificación: **af5961970d1cecca2dd1404ba81ff99b98c8d4eefee651effdb8816736bbaa5**

Documento generado en 26/04/2021 11:52:09 AM